

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA RECIBO NÓMINA JUNIO 2025

Empresa
AYUNTAMIENTO DE CARAVACA

30400 CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)

CIF: P3001500B

Código Cuenta Cotización

30 / 0037954 / 61

PERS. LAB. 37954/61 AYTO CARAVACA

Periodo de liquidación: JUNIO 2025

Trabajador 1312 NAVARRO DE GEA, PEDRO JOSE

P.Trabajo:

Categoria: PERSONAL CONFIANZA EQ. GOBIERN

Nivel de Destino:

Antiguedad Cod. Ocup./CNAE Grupo tarifa
10/07/2019 a 7

Días Trabajados: 30 Días de Baja:

	•		•
Clave Concepto	Unidades	Devengos	Retenciones
1 SUELDO BASE		2.071,42	
310 EXTRA JUNIO		2.071,42	
909 C. OBR. CONT.GRALS.	4,83		116,72
931 C. OBR. CONT.PROF.	1,70		41,08
962 RET. A CTA. I.R.P.F.	16,01		663,27
Base I.R.P.F. 4 142 84	Totales:	4.142,84	821,07

Base I.R.P.F.	4.142,84	iotales:	4.142,04	021,07
% Retención	16,01		Liquido a Percibir:	3.321,77

Remuneración mensual Prorrata pagas extras Base IT	2.071,42 345,24	Cuotas de Seguridad Social			
Total Base Bruta	2416,66	Empleado Empresa		resa	
Conceptos de Recaudación	Bases	Tipo.	Cuota	Tipo.	Cuota
Contigencias Comunes	2.416,66	4,83	116,72	24,2700	586,52
Horas Extras estructurales					
Horas Extras no estructurales					
Contingencias Profesionales	2.416,66	1,70	41,08	9,0000	217,50
Vacaciones Cont. Comunes		4,83		24,2700	
Vacaciones Cont. Profesionales		1,70		9,0000	
Total			157,80	·	804,02



CARAVACA DE LA CRUZ, JUNIO DE 2025

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente

recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-. No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.